



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 18 NOV. 2022

**Vistos:** El Expediente N°018797-2022 con la Nota Informativa N° 614-OL-N° 086-ETCP-HSEB-2022 de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N°011-2022-ETCP/HEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y la Carta S/N, recepcionada por Trámite Documentario el día 30 de setiembre del 2022, del señor José Alberto Chinguel Peña, quien hace entrega de dos (02) equipos de cómputo en calidad de Donación a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el Departamento de Farmacia;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.



J. ZUÑIGA B

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral;

Que, en el artículo 7°.- Alcance, del Capítulo I. Aceptación de Donación, del Título II. Actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles de ser Incorporados al Registro Patrimonial, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, de acuerdo al artículo 9° del Título II, Capítulo I, Aceptación de donación de la citada Directiva, indica el trámite a seguir para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en territorio nacional, para lo cual se requiere como información indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación en el presente caso, el escrito del donante debidamente acreditado comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada, documentación que contenga el valor del bien mueble y número del documento de identidad del donante. La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida mediante resolución por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue, dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, en el artículo 15°.- Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales del alta, la Aceptación de donación";

Que, mediante Carta de fecha 30 de setiembre de 2022, el señor José Alberto Chinguel Peña, con DNI N° 41512542, trabajador del Departamento de Farmacia del Hospital, hace entrega en calidad de donación, de dos (02) equipos de cómputo a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el Departamento de Farmacia, para lo cual adjunta una Declaración Jurada de posesión de los bienes antes mencionados;

Que, mediante Informe Técnico N° N°011-2022-ETCP/HEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, indicando que es procedente la Aceptación de Donación y el Alta de dos (02) equipos de cómputo, por un monto de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 90/100 SOLES (S/. 1,832.90), según declaración jurada emitida por el señor José Alberto Chinguel Peña con D.N.I. N° 41512542, a fin de ejercer la posesión del bien antes mencionado, con la finalidad de poder disponer y proceder a la donación a favor del Hospital Sergio e. Bernales, ya que se encuentran acorde con los fines y objetivos institucionales, en merito a lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación del Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar la Aceptación de Donación** de dos (02) equipos de cómputo, por el señor José Alberto Chinguel Peña, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el Departamento de Farmacia, por un monto de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 90/100 SOLES (S/. 1,832.90)**, según detalle:





## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 18 NOV. 2022

CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERV	VALOR INICIAL EN SOLES (S/.)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
740899500818	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	LENOVO	B65	NEGRO	MJWCNP H	REGULAR	649.50	ACEPACIÓN DE DONACIÓN	DPTO. DE FARMACIA
740899500819	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	LENOVO	1S3306G3U MG72256	NEGRO	MGF6509	REGULAR	649.50	ACEPTACION DE DONACION	DPTO. DE FARMACIA
952258350003	MONITOR LCD 19.5 in	SAMSUNG	19A300N	NEGRO	V8C9H9N B501572M	REGULAR	249.50	ACEPTACION DE DONACION	DPTO. DE FARMACIA
952258350004	MONITOR LCD 19.5 in	SAMSUNG	19A300N	NEGRO	V8C9H9LB C04414X	REGULAR	249.50	ACEPTACION DE DONACION	DPTO DE FARMACIA
740895000719	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	CYBK219	NEGRO	415TK219 0943	REGULAR	17.45	ACPETACION DE DONACION	DPTO DE FARMACIA
740895000720	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	CYBK219	NEGRO	4157K219 0949	REGULAR	17.45	ACEPTACION DE DONACION	DPTO DE FARMACIA
<b>SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 9105.0301</b>							<b>1,832.90</b>		
<b>TOTAL S/.</b>							<b>1,832.90</b>		

**Artículo 2°.- Aprobar el Alta Patrimonial y Contable** de los bienes detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Disponer**, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del Hospital, de los bienes muebles detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- Notificar** al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

**Artículo 5°.- Agradecer** a el señor José Alberto Chinguel Peña, por su valiosa e importante donación a favor del Hospital Sergio E. Bernales.

**Artículo 6°.- Encargar** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 26426

OFHA/CJRF/ACRG/JLZB/dmm

Distribución:

- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Sr. José Alberto Chinguel Peña
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo

J. ZUÑIGA B

